VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Universidad Veracruzana

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

De una parte, Dª **María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270); y por la otra, el **Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez**, Rector de la Universidad Veracruzana, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, nombrada por la Junta de Gobierno, con fecha 30 de agosto de 2021, con domicilio legal para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, Lomas del Estadio s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México, Código Postal 91000, acuerdan celebrar este Convenio Específico de Cooperación y con tal propósito:

DECLARAN

Que en el año 2023 ambas instituciones firman un Convenio de Colaboración, el cual es válido. Que se acordó colaborar en tareas de interés mutuo, las cuales serán aprobadas por ambas instituciones y formalizadas mediante Convenios Específicos que se firman en el marco de dicho documento. Que el propósito de este Convenio Específico es darle mayor impulso al entendimiento mutuo entre la Escola Tècnica Superior d'Enginyeria (ETSE-UV) de la Universitat de València y el Instituto de Investigación en Inteligencia Artificial (3IA-UV) de la Universidad Veracruzana, para mejorar los objetivos de investigación, enseñanza, aprendizaje e internacionalización de cada institución. La Universitat de València y la Universidad Veracruzana acuerdan implementar este Convenio Específico de Cooperación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Este Convenio Específico establece los términos y condiciones para implementar movilidad académica entre ambas instituciones, mediante estancias de investigación de estudiantes de doctorado y personal académico.

2. Para la coordinación de este Convenio Específico cada universidad designará a un representante. La Universitat de València designa al Director de la ETSE-UV o persona en quien delegue y la Universidad Veracruzana designa al Director del 3IA-UV o persona en quien delegue.

Duración del intercambio

3. La duración máxima de las estancias de intercambio será de un año académico (dos semestres). La duración exacta de cada participante se establecerá de común acuerdo, pudiendo ser estancias cortas, de un semestre o año académico.

Modalidad de intercambio

4. El intercambio de participantes se realizará bajo la modalidad de estancia de investigación, cumpliendo los requisitos y siguiendo los procedimientos habituales establecidos por cada institución para este tipo de estancias.

Selección de participantes

5. La Universitat de València y la Universidad Veracruzana, de mutuo acuerdo, elegirán a los participantes para realizar las actividades en el marco de este convenio. La selección de participantes y admisiones se llevará a cabo tomando en cuenta que:

a) La universidad de origen evaluará y seleccionará a los solicitantes para el intercambio bajo su propio criterio. La institución destino, mediante el coordinador del presente convenio, se reservará el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada solicitante nominado al programa de intercambio.

b) La universidad de destino, mediante el coordinador del presente convenio, notificará con la debida anticipación a la universidad de origen la fecha límite para la recepción de solicitudes para participar en el intercambio.

c) Los participantes del intercambio gozarán de los mismos derechos y privilegios, y deberán respetar las mismas reglas y regulaciones que las de aplicación en la institución de destino.

Finanzas

6. Sobre el financiamiento de este Convenio Específico, se establece que:

a) Este Convenio Específico no establece compromiso financiero alguno, ni obligación económica alguna para las instituciones involucradas. El financiamiento podrá ser obtenido de los fondos públicos y/o privados apropiados para los objetivos de este convenio.

b) Las Partes acuerdan que todos los participantes pagarán los costos de matrícula que pudieran existir en la institución de origen.

c) Todos los costos de viaje, seguro médico, alojamiento, comida, libros y útiles serán responsabilidad del participante. Ninguna de las instituciones deberá ser responsable de los gastos mencionados. Las universidades socias deberán asegurarse de que los participantes

seleccionados sean informados al respecto.

d) Si fuera solicitado, los participantes seleccionados para participar en el programa deberán demostrar a la institución de origen que cuentan con los fondos suficientes para el viaje de vuelta a la institución de origen y para cubrir costos de manutención durante su estancia en la universidad de destino, aparte de aquellos costos previamente mencionados en este convenio.

Responsabilidades

7. Cada una de las universidades accede a aceptar la duración de los periodos, métodos de enseñanza, y exámenes de la otra como equivalentes a los propios.

8. Al término del intercambio, la Universitat de València y la Universidad Veracruzana acuerdan enviar un certificado en el que consten las actividades realizadas durante su período de estancia.

9. La Universitat de València y la Universidad Veracruzana, a través de los servicios que ofrecen la ETSE-UV y el 3IA-UV respectivamente, acuerdan asistir a los participantes del intercambio al:

a) Brindar material previo a la salida y una orientación después de la llegada.
b) Brindar la información y documentos necesarios para que el estudiante pueda adquirir la visa y/o permiso adecuado.
c) Brindar asistencia de llegada, si fuera requerida.
d) Brindar servicios de apoyo y asesoría.
e) Brindar ayuda para encontrar alojamiento adecuado, si es requerida. En caso de que el alojamiento sea propiedad de la universidad de destino, el costo no podrá ser mayor al costo que paga un estudiante de la institución de destino.

Otros

10. Todos los participantes de intercambio deberán contar con seguro médico completo durante su estancia en el país de destino, así como con seguro de responsabilidad civil en su caso. La universidad de destino brindará información sobre los requisitos a cumplir en cuanto al seguro médico.

11. Los participantes de intercambio tendrán los mismos derechos que sus similares de la institución de destino para hacer uso de las instalaciones.

12. Los participantes de intercambio tienen derecho llevar a cualquier menor de edad que sea su dependiente. No obstante, es responsabilidad del participante de intercambio hacerse cargo del permiso migratorio, boleto de avión, alojamiento y cualquier otro asunto relacionado con su dependiente.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Universidad Veracruzana

Fuerza Mayor

13. Ninguna de las partes será responsable por retrasos o falta de implementación que sea resultado directo o indirecto de circunstancias o causas más allá de su control, incluyendo, pero no limitado, a: actos, omisión, o falla a cooperar de parte de alguna tercera parte, incendio, brote epidémico, fuerza mayor, huelga, guerra, o cualquier ley o requisito de alguna dependencia gubernamental que no sea atribuible a un acto o falla al tomar medidas preventivas por parte de una las partes, pero no deberá de incluir alguna acción industrial ocurriendo dentro de la organización de alguna de las partes.

14. En caso del cese al programa de intercambio a causa de fuerza mayor, las partes acuerdan a colaborar de manera conjunta para asegurarse de que el impacto a estudiantes afectados sea el mínimo, y pueden suspender el programa de intercambio en este Convenio hasta que se normalice la situación.

15. En caso de que la situación no se haya normalizado después de doce meses, las partes pueden terminar este Convenio de manera mutua. En este caso, la terminación será efectiva una vez que las Partes hayan solucionado cualquier desajuste de intercambio y/o algún problema que afecte a algún participante de intercambio al momento de la terminación.

Protección de la información

16. Las universidades socias deberán cumplir con leyes de protección a la información establecidas por el Gobierno, por lo que ambas Partes acuerdan en colaborar para que la institución socia pueda cumplir con lo que marquen estas leyes.

Renovación, Terminación y Enmienda

17. En caso de condiciones del intercambio no contempladas en este convenio, o problemas que surjan durante el curso de éste, ambas partes acuerdan no tomar acciones unilaterales y consultar y negociar decisiones de mutuo acuerdo.

18. Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Segunda, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

19. Enmiendas a este convenio pueden ser hechas en cualquier momento, por correspondencia, siempre y cuando sean de mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquier enmienda se agregará a estos términos como adenda.

20. Cualquiera de las instituciones puede terminar este convenio vía notificación por escrito, con no menos de seis meses de antelación a la otra institución. En caso de terminación que no obedezca a causas de fuerza mayor, ambas partes deben de asegurarse

de que cualquier estudiante que haya iniciado su periodo de intercambio en una de las dos instituciones pueda completar sus estudios dentro del periodo prescrito y en la medida que sea práctico y razonable.

21. Las instituciones deberán iniciar gestiones para la renovación de este convenio seis meses antes de sus fechas de vencimiento.

Vigencia del Convenio

22. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y vencerá cuatro años después

Transparencia

23. En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias. Para el caso de la Universidad Veracruzana este convenio se publicará en su portal www.uv.mx/internacional.

Los representantes de ambas instituciones firman dos copias originales en español de este documento, que son igualmente válidas a la fecha y lugar que se indican.

Firma por parte, y en representación de
La Universitat de València

MARIA VICENTA\|MESTRE\|ESCRIVA

Firmado digitalmente por MARIA VICENTA\|MESTRE\|ESCRIVA
Fecha: 2023.07.25 10:16:50 +02'00'

Dra. María Vicenta Mestre Escrivà
Rectora

Fecha: _____
Valencia, España

Firma por parte, y en representación de
La Universidad Veracruzana

Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez
Rector

Fecha: 07 Agosto 2023
Xalapa, Ver., México